



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2006/L.8
17 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO

**Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006**

**Tema 5 del programa
Cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio**

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta del Presidente

Decisión -/CMP.2

Nueva orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto,

Teniendo presentes las decisiones 7/CMP.1 y -/CMP.2 (*Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto*),

Teniendo en cuenta el rápido aumento de la cartera de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y el volumen cada vez mayor de trabajo de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de 112 autoridades nacionales designadas, 91 de ellas en Partes que son países en desarrollo,

Recordando a las Partes que deseen participar en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que es necesario establecer una autoridad nacional designada,

Reiterando la importancia de garantizar la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio y la función ejecutiva y de supervisión de su Junta Ejecutiva,

GE.06-70885 (S) 201106 201106

Expresando su profundo reconocimiento a las Partes que ha contribuido hasta la fecha a financiar la labor del mecanismo para un desarrollo limpio,

Recordando el párrafo 2 del artículo 12 del Protocolo de Kyoto,

Afirmando que es prerrogativa de la Parte de acogida confirmar si una actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio contribuye al logro del desarrollo sostenible,

Subrayando que la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas debería dar lugar a la transferencia de tecnología y conocimientos ambientalmente inocuos y racionales,

Observando que el Informe especial sobre la captación y el almacenamiento de dióxido de carbono del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹ contiene una evaluación completa de los aspectos científicos, técnicos, medioambientales, económicos y sociales de las tecnologías de captura y el almacenamiento de dióxido de carbono como opciones de mitigación,

Considerando que quedan sin resolver varias cuestiones técnicas, metodológicas, jurídicas y de política relativas a las actividades de captura y almacenamiento de dióxido de carbono del mecanismo para un desarrollo limpio, en particular las que se indican en el informe de la Junta Ejecutiva a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones,

Considerando que es necesario fomentar la capacidad relativa a las tecnologías de captura y almacenamiento de dióxido de carbono y sus aplicaciones,

Disposiciones generales

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual (2005-2006) de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio y de la disponibilidad de información sobre 409 actividades de proyectos registradas del mecanismo para un desarrollo limpio; la expedición de 18,8 millones de reducciones certificadas de las emisiones; la acreditación o designación de 17 entidades operacionales; la aprobación de 71 metodologías para las bases de referencia y la vigilancia, incluidas 10 metodologías consolidadas; y la adopción de instrumentos y manuales nuevos y revisados y de aclaraciones para ayudar a los participantes en los proyectos;

2. *Observa* que la información del párrafo 1 precedente refleja un crecimiento exponencial de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio durante el período del que se informa;

3. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como entidades operacionales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en sectores específicos, según se indica en el anexo de la presente decisión;

4. *Autoriza* a la Junta Ejecutiva a ampliar del 31 de diciembre de 2006 al 31 de marzo de 2007 el plazo para la presentación de solicitudes de registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio mencionadas en el párrafo 4 de la decisión 7/CMP.1;

¹ <http://arch.rivm.nl/env/int/ipcc/pages_media/SRCCS-final/IPCCSpecialReportonCarbondioxideCaptureandStorage.htm>.

5. *Confirma* que, para facilitar el proceso de acreditación, la Junta Ejecutiva puede, entre dos períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, suspender o retirar la acreditación y restablecer o volver a acreditar a una entidad operacional designada;

Gestión

6. *Felicita* a la Junta Ejecutiva por mantener un plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio, por la versión puesta a disposición de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones², de conformidad con el apartado b) del párrafo 13 de la decisión 7/CMP.1, y por aplicar medidas para simplificar aún más los procedimientos y los procesos, con arreglo a los recursos disponibles y en el contexto de un mecanismo que crece de manera exponencial;

7. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que:

a) Siga examinando el plan de gestión y haga los ajustes necesarios para seguir garantizando la eficiencia, la eficacia en función de los costos, la transparencia y la coherencia del funcionamiento del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Prosiga su labor sobre el catálogo de las decisiones con miras a publicarlo hacia finales del primer trimestre de 2007 y, a partir de esa fecha, actualizarlo después de cada reunión de la Junta Ejecutiva;

c) Mejore la difusión pública de la justificación de sus decisiones e integre esa información en el catálogo de las decisiones;

d) Mejore el diálogo con los participantes en los proyectos, como se propuso en el plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio, y determine otros medios para lograr una interacción equitativa y transparente con los participantes en los proyectos;

e) Haga más hincapié en su función ejecutiva y de supervisión, entre otros medios, velando por la utilización eficaz de su estructura de apoyo, que incluye sus grupos de expertos, otros expertos externos y la secretaría, y fortaleciendo la función de las entidades operacionales designadas;

f) Utilice y siga elaborando indicadores de gestión;

8. *Aclara* que, en relación con las revisiones del plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio, la Junta Ejecutiva deberá:

a) Aprobar las revisiones del plan de gestión necesarias, basándose en un proyecto preparado por la secretaría en respuesta a las necesidades determinadas por la Junta Ejecutiva;

b) Publicar toda revisión del plan de gestión que apruebe la Junta Ejecutiva como anexo del informe de su reunión;

c) Presentar, con fines de información, a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en cada período de sesiones, la versión más reciente del plan de gestión;

² FCCC/KP/CMP/2006/4/Add.1 (Parte II).

9. *Pide* a la secretaría que aplique sin tardanza el plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio que apruebe la Junta Ejecutiva;

10. *Pide* a la Junta Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su tercer período de sesiones, de su capacidad para hacerse cargo, en el marco de la actual estructura rectora, de un volumen de trabajo que crece de manera exponencial;

11. *Pide* a la Junta Ejecutiva que tenga en cuenta la necesidad de presentar su informe anual, con todos sus anexos y adiciones, antes de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto; dicho informe abarcará el intervalo de tiempo comprendido entre el anterior período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la reunión de la Junta Ejecutiva que tenga lugar justo antes de la que se celebre junto con el período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

12. *Pide* a la Junta Ejecutiva que elabore orientaciones sobre la verificación y la validación para las entidades operacionales designadas con el fin de promover la calidad y la coherencia de los informes de verificación y validación;

Metodologías y adicionalidad

13. *Toma nota* del número de metodologías consolidadas y aprobadas que abarcan un amplio espectro de enfoques metodológicos y condiciones de aplicabilidad, así como el instrumento combinado facultativo para determinar el escenario de referencia y demostrar la adicionalidad³;

14. *Vuelve a alentar* a:

a) Los participantes en proyectos a que elaboren, y la Junta Ejecutiva a que apruebe, más metodologías con condiciones de aplicabilidad amplias para aumentar la validez y el uso de metodologías aprobadas;

b) Entre otros, las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la industria a que apoyen a los participantes en proyectos en la elaboración de metodologías ampliamente aplicables;

15. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que:

a) Proporcione ejemplos de prácticas óptimas no vinculantes sobre la demostración de la adicionalidad para contribuir a la elaboración de los documentos de proyectos, en particular para las actividades de proyectos en pequeña escala;

b) Prosiga sus esfuerzos para ampliar la aplicación de las metodologías manteniendo su integridad ambiental y para velar por que las metodologías consolidadas abarquen todos los enfoques metodológicos y las condiciones de aplicabilidad al igual que las metodologías aprobadas básicas;

c) Siga elaborando herramientas metodológicas genéricas y de fácil utilización que puedan ayudar a los participantes en los proyectos a diseñar o aplicar metodologías y, de ese modo, a garantizar la coherencia y la simplicidad;

³ Puede obtenerse en <<http://cdm.unfccc.int/Reference/Guidclarif>>.

16. *Pide* a la Junta Ejecutiva que:

a) Ultime con carácter prioritario su orientación relativa a la definición de las actividades de proyectos realizadas en el marco de un programa de actividades y los procedimientos para registrarlas como una sola actividad de proyecto del mecanismo para un desarrollo limpio;

b) Ultime con carácter prioritario su labor para mejorar el "instrumento para demostrar y evaluar la adicionalidad", atendiendo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 25 de la decisión 7/CMP.1;

c) Siga estudiando nuevas propuestas para demostrar la adicionalidad con miras a incluir los enfoques aprobados para la demostración de la adicionalidad en las metodologías relativas a las bases de referencia e informe al respecto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones;

d) Prevea un plazo mínimo de 30 días, si es posible, para presentar información en respuesta a sus peticiones de observaciones públicas;

17. *Alienta*, entre otros, a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales⁴ a que respondan a las peticiones de observaciones públicas de la Junta;

18. *Toma nota* de las comunicaciones de las Partes sobre la consideración de la captura y el almacenamiento de carbono como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio⁵, el informe del taller organizado por la secretaría durante el 24º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico⁶ y la recomendación de la Junta Ejecutiva y sus análisis que figuran en el anexo 13 del informe sobre la 26ª reunión de la Junta Ejecutiva;

19. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga examinando las propuestas de nuevas metodologías, incluidos los documentos de proyecto para la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, con el fin de obtener más conocimientos y una mejor comprensión de los asuntos relacionados con el mecanismo para un desarrollo limpio que se describen en la presente decisión; las nuevas metodologías deberían tener en cuenta la orientación impartida en esta decisión; la aprobación de esas metodologías por la Junta Ejecutiva para su utilización en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio podrá tener lugar sólo una vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto haya impartido nueva orientación;

20. *Alienta* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras instancias a que organicen talleres mundiales y regionales para intensificar el fomento de la capacidad respecto de las tecnologías de captura y almacenamiento del dióxido de carbono y sus aplicaciones, y a que den amplia difusión a la información sobre esos talleres;

⁴ En particular, organizaciones no gubernamentales del mundo empresarial e industrial, organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente, organizaciones de administraciones locales y autoridades municipales, organizaciones de los pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales de investigación e independientes.

⁵ FCCC/KP/CMP/2006/MISC.2.

⁶ FCCC/KP/CMP/2006/3.

21. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que, a más tardar el 31 de mayo de 2007, proporcionen a la secretaría información sobre las siguientes cuestiones:

- a) Los niveles de riesgo e incertidumbre respecto de las fugas (filtraciones) físicas a largo plazo;
- b) Las cuestiones relativas al ámbito de los proyectos (como los depósitos en aguas internacionales, el uso de un mismo depósito por varios proyectos) y los proyectos en que participa más de un país (proyectos que cruzan fronteras nacionales);
- c) La responsabilidad a largo plazo de la vigilancia del depósito y de las medidas de reparación que puedan ser necesarias después del término del período de acreditación;
- d) La responsabilidad a largo plazo por los lugares de almacenamiento;
- e) Las opciones de contabilidad para las posibles filtraciones a largo plazo a partir de los depósitos;
- f) Los criterios y medidas para la selección de lugares de almacenamiento adecuados con respecto al potencial de liberación de gases de efecto invernadero;
- g) Las posibles rutas de fuga y las características del emplazamiento, y las metodologías de vigilancia para las fugas (filtraciones) físicas desde el lugar de almacenamiento y la infraestructura conexas, por ejemplo el transporte;
- h) Las operaciones relacionadas con los depósitos (por ejemplo, el sellado de los pozos y los procedimientos de abandono), la dinámica de la distribución del dióxido de carbono dentro del depósito y las cuestiones relativas a la reparación;
- i) Cualquier otro asunto de interés, incluidos los efectos ambientales;

22. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 21 de septiembre de 2007, comunicaciones sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, refiriéndose a las cuestiones indicadas en el párrafo 21 *supra* y teniendo en cuenta las comunicaciones a las que se hace referencia en ese párrafo;

23. *Pide* a la secretaría que recopile y ponga a disposición la información a que se hace referencia en los párrafos 21 y 22 *supra* para que las Partes la examinen en el 27º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico;

24. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que, en su 27º período de sesiones, prepare recomendaciones sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y las someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones, con miras a adoptar una decisión en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

25. *Decide* dejar en suspenso el anexo 16 del informe sobre la 22ª reunión de la Junta Ejecutiva y el anexo 18 del informe sobre la 26ª reunión de la Junta Ejecutiva⁷;

26. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, tras efectuar una petición de observaciones públicas, prepare nuevos procedimientos para demostrar que las tierras cumplen los criterios de admisibilidad de las actividades de proyectos de forestación y reforestación del mecanismo para un desarrollo limpio, y prevea una nueva petición de observaciones públicas sobre un borrador final;

27. *Pide* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que, a más tardar el 23 de febrero de 2007, presenten a la secretaria sus opiniones sobre las repercusiones de una posible modificación del límite establecido para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio en la decisión 6/CMP.1, a fin de que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico las examine en su 26º período de sesiones;

28. *Decide* revisar las definiciones de las actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio que figuran en el párrafo 6 c) de la decisión 17/CP.7, de la siguiente manera:

a) Las actividades de proyectos del tipo I no se modificarán, de modo que las actividades de proyectos de energía renovable tendrán una capacidad de producción máxima de 15 megavatios (o un equivalente apropiado);

b) Las actividades de proyectos del tipo II o las relacionadas con el mejoramiento de la eficiencia energética que reduzcan el consumo de energía, por el lado de la oferta y/o de la demanda, quedarán limitadas a las que tengan una producción máxima de 60 gigavatios-hora por año (o un equivalente apropiado);

c) Las actividades de proyectos del tipo III, denominadas también otras actividades de proyectos, quedarán limitadas a las que produzcan reducciones de las emisiones inferiores o iguales a 60 kilotoneladas de CO₂ equivalente por año;

29. *Invita* a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que presenten a la Junta Ejecutiva propuestas de metodologías para las actividades de proyectos en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio que tengan por objeto la sustitución de la biomasa no renovable por biomasa renovable, tratando en ellas las cuestiones relacionadas con las fugas, la diferenciación entre la biomasa renovable y no renovable y la coherencia con el párrafo 7 a) de la decisión 17/CP.7;

30. *Pide* a la Junta Ejecutiva que presente a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su tercer período de sesiones, una recomendación sobre una metodología simplificada para calcular las reducciones de emisiones de las actividades de proyectos en pequeña escala que tengan por objeto sustituir la biomasa no renovable por biomasa renovable; la aprobación de las metodologías por la Junta Ejecutiva para su utilización en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio podrá tener lugar sólo una vez que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto haya expresado su acuerdo;

⁷ Disponibles en <<http://cdm.unfccc.int/EB>>.

Distribución regional y fomento de la capacidad

31. *Se complace* del establecimiento del foro de las autoridades nacionales designadas, que podría también contribuir a aumentar la participación, entre otras cosas, mediante el intercambio de información y de experiencias;

32. *Se complace además* de los progresos realizados en el establecimiento del "Bazar del MDL" y pide que se ponga en funcionamiento lo antes posible;

33. *Toma nota* de la recomendación de la Junta Ejecutiva a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones⁸, en respuesta a la solicitud formulada en el párrafo 33 de la decisión 7/CMP.1 referente a la información sobre la distribución regional y subregional de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, los obstáculos sistemáticos o sistémicos a su distribución equitativa y las opciones para eliminarlos;

34. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que siga facilitando la distribución regional de las actividades de proyectos;

35. *Toma nota* de los obstáculos a la distribución regional equitativa mencionados en el informe de la Junta Ejecutiva a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su segundo período de sesiones, y la necesidad de hacer frente, en particular, a los obstáculos financieros, técnicos e institucionales;

36. *Reconoce* los esfuerzos desplegados por diversas Partes para eliminar los mencionados obstáculos a una distribución regional equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

37. *Acoge satisfecha* el "Marco de Nairobi", anunciado por el Secretario General de las Naciones Unidas en la apertura de la fase de alto nivel del 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, para que actúe como catalizador del mecanismo para un desarrollo limpio en África;

38. *Insiste* en que se necesitan más esfuerzos para fomentar la distribución regional equitativa de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

39. *Alienta* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que estén dispuestas a ello, a que estudien nuevas iniciativas, incluido el apoyo financiero, ya sea directamente o por conducto de organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, según sea el caso, para la determinación y preparación de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio, con inclusión de los costos de puesta en marcha, en Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, especialmente en países menos adelantados, Estados africanos y pequeños Estados insulares en desarrollo;

40. *Invita* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención que estén dispuestas a ello, a que participen en la cooperación Sur-Sur, entre otras cosas intercambiando experiencias respecto de la determinación y preparación de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;

⁸ Figura en el documento FCCC/KP/CMP/2006/4/Add.1 (parte I), anexo 3.

41. *Alienta* a las instituciones financieras y a los sectores privado y público a que estudien nuevas opciones de inversión en actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio en las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, en particular en los países menos adelantados de África y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

42. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a que contribuyan a la celebración de otros foros de las autoridades nacionales designadas para los que no se prevén fondos en el plan de gestión del mecanismo para un desarrollo limpio;

Recursos para la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

43. *Toma nota* de que, si todas las promesas hechas por las Partes para 2006 se hicieran efectivas a principios de 2007, los recursos correspondientes a la parte de los fondos devengados destinada a sufragar los gastos administrativos para las funciones operacionales estarían disponibles según las previsiones actuales a mediados de 2007;

44. *Invita* a las Partes incluidas en el Anexo I de la Convención a que hagan urgentemente contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias al objeto de financiar la labor relativa al mecanismo para un desarrollo limpio en el bienio 2006-2007;

45. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga proporcionando información en su informe anual sobre la situación y las previsiones de ingresos procedentes de la parte de los fondos devengados destinada a sufragar los gastos administrativos.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Parte en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

Nombre de la entidad	Designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados	
	Validación	Verificación
British Standards Institution	1, 2, 3	
Bureau Veritas Quality International Holding SA		1, 2, 3
Det Norske Veritas Certification Ltd.	8, 9	8, 9
Korean Foundation for Quality	1, 2, 3	
KPMG Sustainability B.V.	13	
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd.	13	
PricewaterhouseCoopers - South Africa	1, 2, 3	
Asociación Española de Normalización y Certificación		1, 2, 3
Tohmatsu Evaluation and Certification Organization, Co. Ltd.	1, 2, 3	
TÜV Süd Industrie Service GmbH	8, 9, 14	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15
TÜV Industrie Service GmbH, TÜV Rheinland Group	13	
TÜV Nord Certification GmbH	4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3

Nota: Los números 1 a 15 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En el sitio <<http://cdm.unfccc.int/DOE/scopelst.pdf>> figura más información al respecto.
